

# Editorial

## La comisión de la verdad

*Entre los acuerdos aprobados en México, en abril pasado, por el gobierno y el FMLN, se encuentra el que establece la comisión de la verdad. En realidad, este acuerdo no fue discutido tal como la gravedad de la materia lo exigía. Las partes, presionadas por la falta de acuerdos serios, añadieron este documento que originalmente formaba parte del acuerdo de derechos humanos, aprobado en San José, en julio de 1990.*

*Tanto por su fin, "contribuir a la reconciliación de la sociedad" a partir del esclarecimiento de la verdad sobre una década oscura, como porque esa verdad que debe establecerse atañe a decenas de miles de víctimas, el asunto exigía un cuidadoso tratamiento. La conciencia nacional requiere que se haga luz sobre esa verdad, pues no hay otro camino para satisfacer las demandas elementales de la justicia ni para crear las condiciones indispensables para una reconciliación nacional realmente efectiva. Querer construir la paz, y la democracia, sobre la mentira y el olvido es edificar sobre fundamentos débiles e inseguros.*

*El simple establecimiento de esta comisión de la verdad es un reconocimiento de la existencia de decenas de miles de víctimas que aguardan a que se haga justicia, es decir, tanto el gobierno como el FMLN reconocen el fracaso de uno de los órganos fundamentales del Estado democrático, el Órgano Judicial, el cual no ha querido y, o no ha podido esclarecer el destino de estas decenas de miles de salvadoreños. El Estado tampoco ha actuado para garantizar la vida y la dignidad de esas víctimas. En lugar de ello, ha permitido, impasible, la comisión de esas atrocidades que ahora hay que esclarecer, las ha ocultado expresamente, y con ello, ha permitido que la impunidad y la corrupción pervadan la institucionalidad del Estado. Si el Órgano Judicial hubiera cumplido sus funciones constitucionales, ahora sería innecesaria una comisión como la que las partes han acordado establecer. Por otro lado, para evitar que se sigan produciendo nuevos atropellos, las partes también han convenido en el establecimiento de otro organismo (ONUSAL).*

*Sin embargo, el contenido del acuerdo que establece la comisión de la verdad, aunque es muy claro en cuanto a su finalidad, es muy amplio y escueto en sus formulaciones. Su claridad y amplitud permiten que la comisión de la verdad esclarezca el pasado y contribuya eficazmente a la reconciliación nacional; pero hay que tener cuidado, porque esa amplitud puede convertirse en ambigüedad y permitir que interpretaciones interesadas desvíen a la comisión de su fin verdadero, reduciéndola, al final de cuentas, a un expediente más de la ausencia de justicia en nuestro país y a un nuevo triunfo de la impunidad. Por eso, es necesario examinar con cautela los elementos fundamentales de este acuerdo, indicar los criterios que deben guiar la actuación de la comisión y prevenir sus peligros. Todo ello, teniendo delante la multitud de víctimas y el inmenso dolor del pueblo salvadoreño, así como la mentalidad de las partes que han dado origen a esta comisión de la verdad.*

**1. La comisión de la verdad debe esclarecer las violaciones de los derechos humanos por parte del Estado salvadoreño y las violaciones del derecho humanitario por parte de éste y del FMLN.**

*El desafío que la comisión de la verdad tiene delante, según el acuerdo, es esclarecer "aquellos hechos de violencia de singular trascendencia, cuyas características y repercusión, así como la conmoción social que originaron, reclaman con mayor urgencia el conocimiento cabal de la verdad". Por lo tanto, la primera tarea de la comisión es investigar esos "hechos de violencia". Al hablar de "hechos de violencia", las partes han evitado el término "derechos humanos", presumiblemente, porque la comisión investigará los abusos cometidos tanto por el gobierno como por el FMLN. Pero, sin negar que sea necesario investigar las actividades de ambas partes, la formulación del fin de la comisión no es suficiente al no distinguir entre los diferentes tipos de violación.*

*Es necesario reconocer que tales "hechos de violencia" son, en primer lugar, violaciones de los derechos humanos por parte del Estado salvadoreño y violaciones del derecho humanitario por parte de éste y del FMLN. La distinción no obedece a una precisión teórica banal, sino a un rigor necesario para no reducir la comisión a una mera formalidad.*

*El término "violación de los derechos humanos" tiene un significado preciso que debe mantenerse en este caso. El Estado, a través de las instancias y autoridades debidamente autorizadas por la Constitución y las leyes, tiene el monopolio de la fuerza legítima, es decir, de aquella fuerza que puede emplearse racionalmente para hacer cumplir las leyes y mantener el orden público. El uso de la fuerza debe estar, por lo tanto, justificado y debe ser proporcional al fin perseguido legítimamente.*



*De lo contrario, ese uso de la fuerza puede considerarse injustificado y excesivo. Las relaciones del Estado con los ciudadanos están reguladas por unas normas, las de los derechos humanos. Por lo tanto, no es apropiado llamar violación de los derechos humanos a los actos de los particulares y de los diferentes grupos, incluido el FMLN.*

*La extensión del concepto de "derechos humanos" a los actos de los particulares y de los diferentes grupos es obra de la propaganda y de la guerra psicológica. Con ello, se trata de desviar la atención de las violaciones cometidas por el Estado, equiparándolas con las de los particulares y, en nuestro caso, con las del FMLN. En este sentido, el lenguaje oficial es más preciso cuando llama delincuentes a los miembros del FMLN, siempre y cuando éstos hayan cometido algún delito que debe ser considerado común. Ahora bien, el Estado en cuanto tal tiene unos deberes y unas obligaciones muy serias a las cuales no puede renunciar y por las cuales se le piden responsabilidades, de acuerdo a las normas establecidas nacional e internacionalmente, esto es, debe ser el primero en respetar y garantizar los derechos humanos.*

*El Estado no puede actuar de tal forma que desespere a sus ciudadanos, traicionando su preocupación primordial por el bienestar de todos ellos. Cuando esto sucede, los ciudadanos lo desafían y se levantan en armas. Es lo que acaba de ocurrir en los estados del este europeo, donde uno de ellos quiso resistir militarmente el desafío de la ciudadanía que ya no se consideraba representada en ninguno de ellos. Este es un buen ejemplo para ver cómo la inflexibilidad estatal puede llevar a la ciudadanía al límite y a la sublevación. El Estado, sin embargo, no puede responder recurriendo a la fuerza que tiene para defenderse, violando así el derecho de los ciudadanos a decidir por sí mismos. Existen normas precisas sobre la ilicitud de ciertas conductas para resolver las crisis y los conflictos, sean éstos internos o externos. Entre estas normas está la prohibición de matar a los prisioneros.*

*De acuerdo a estos principios reconocidos universalmente, el Estado salvadoreño no puede actuar contra la ciudadanía como lo ha hecho en la década pasada; ni siquiera el Estado contrainsurgente tiene poder para ello, sin desnaturalizarse. Otra cosa distinta, pero no menos importante, es por qué se llega a esas situaciones límites, que para ser mantenidas irracionalmente requieren de la contrainsurgencia. El Estado debe ser considerado responsable de su propia desnaturalización al tener que reprimir de tal forma que tiene que violar los derechos de los ciudadanos.*

*Así, pues, el Estado, al contrario de lo que sostiene la doctrina contrainsurgente, no es un absoluto que puede actuar de cualquier forma o recurrir a cualquier medio para defenderse. Este sano principio ha sido reconocido formalmente en la ratificación que han hecho los estados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los otros pactos internacionales que rigen estas materias.*

*Ninguna acción ilegítima, cometida por razones políticas, o por cualquier otra razón, puede justificar la violación de los derechos humanos por parte del Estado; el hecho de detentar la fuerza pública*

*tampoco justifica violar los derechos de los ciudadanos, lo cual tiene una gravedad singular. Aun cuando las circunstancias hagan más probable la comisión de ciertos hechos o debiliten las defensas institucionales y sociales que contribuyen a prevenir que aquéllos se cometan, en ningún momento justifican ni excusan, en medida alguna, la violación de las normas legales y éticas de carácter absoluto.*

*Es insostenible el argumento que afirma que es ingenuo esperar que en una situación de guerra, aunque sea una guerra contrainsurgente, rijan ciertas normas. En primer lugar, porque las normas éticas y legales que rigen los conflictos armados han sido concebidas, precisamente, para tales situaciones, que se sabe son propicias para cometer excesos. Estas normas no pretenden evitar del todo los conflictos, sino ponerles ciertos márgenes. Por otra parte, aunque en la práctica estas regulaciones son transgredidas frecuentemente, ello no mengua ni la validez ni la necesidad de tales normas. Las leyes que rigen el Estado de derecho no son menos válidas y necesarias por el hecho de ser violadas. Esta profunda necesidad de atenerse a las normas establecidas en los conflictos armados es la que ahora ha llevado al gobierno y al FMLN a una comisión de la verdad que establezca las responsabilidades de una década de violaciones y atrocidades. En segundo lugar, el argumento que aquí se refuta es menos sostenible, porque la comisión encontrará que la gran mayoría de las víctimas no se ha producido al calor del enfrentamiento armado, sino que se trató de ataques en contra de personas inermes.*

*Afirmar clara y distintamente la responsabilidad del Estado salvadoreño en la violación sistemática de los derechos humanos de los ciudadanos en la década pasada no implica, de ninguna manera, condonar o justificar, por el otro lado, los abusos y las atrocidades que haya cometido el FMLN. Desde el punto de vista de las víctimas, todas ellas tienen igual derecho a la vida, a la dignidad y a la integridad física y psíquica. Estos son derechos inalienables. Aquí lo que estamos señalando es la diferente calificación que recibe la violación, dependiendo de quién la comete o es responsable de la misma. Aunque todos estamos igualmente obligados a respetar los derechos humanos, al Estado en cuanto tal le corresponde garantizarlos y promoverlos; por eso, en sentido estricto, sólo él es sujeto de violación de tales derechos. El FMLN, en cuanto organización político militar, está sujeto a las normas existentes para el caso de conflicto armado. En ningún caso, ya se trate del Estado salvadoreño o del FMLN, las atrocidades se justifican como medio para mantener o buscar el poder o para dirimir conflictos políticos.*

*Existen ciertos valores humanos que deben ser respetados por el Estado y también por todos los actores y por todas las organizaciones*

*políticas y político militares. Esas normas humanitarias se encuentran recogidas en las normas de derechos humanos y en las del derecho internacional humanitario. Ellas rigen todos los aspectos políticos estatales y particulares en tiempos de paz y a todas las fuerzas combatientes, en caso de conflicto armado, cualquiera que sea su naturaleza.*

*Para la opinión pública, a veces, estas normas humanitarias, profundamente intuitas, han pasado a ser sinónimo de la expresión "derechos humanos". Pese a ello, es necesario mantener la diferencia entre violación de los derechos humanos y del derecho humanitario, porque subsumir ambas realidades en el concepto de "derechos humanos" es desviar la atención sobre la gravedad especial que tiene que el Estado, que detenta el monopolio de la fuerza pública y está encargado de proteger los derechos de los ciudadanos, emplee esa fuerza para violarlos. Si los particulares o los grupos político militares cometen crímenes, aun por razones políticas, el Estado cuenta con el poder judicial, la policía, la prensa y la opinión pública; es decir, tiene a su disposición un conjunto de medios para denunciar, investigar y castigar estos crímenes. Cuando el Estado, sin embargo, utiliza el poder contra los ciudadanos, éstos se encuentran en la mayor indefensión. En nuestro caso, es más importante aún mantener la diferencia, porque la contrainsurgencia ha manoseado el concepto de "derechos humanos" para calificar las acciones del FMLN y así justificar sus propios abusos, los cuales presenta como necesarios para enfrentar las acciones de aquél.*

*Por lo tanto, la comisión de la verdad, al cumplir con su misión de esclarecer los "hechos de violencia", tiene la responsabilidad moral de investigar aquellos hechos en los cuales aparezca comprometida la responsabilidad del Estado por actos cometidos por sus agentes o personas a su servicio. Es la responsabilidad que cabe al Estado por los actos de sus funcionarios, ejecutados en cumplimiento de políticas o directrices de órganos estatales, o por actos ejecutados sin que medien políticas o directivas específicas, si el funcionario estatal contó con la ratificación expresa o tácita de los órganos estatales, o con la protección o inacción de éstos, tendientes a que la conducta quedara impune. Asimismo, la comisión de la verdad debe investigar las violaciones al artículo tercero común a los cuatro convenios de Ginebra de 1949 y a su segundo protocolo adicional de 1977, asimilables a las infracciones graves de las normas del derecho internacional humanitario, las cuales pueden haber sido cometidas por cualesquiera de las partes, así como también las conductas asimilables a las infracciones cometidas por ambas partes.*

**2. La comisión de la verdad no puede reducirse a esclarecer una lista de casos relevantes, sino que debería esclarecer el hecho más violento, que más ha conmocionado a la sociedad salvadoreña: las decenas de miles de ejecuciones sumarias.**

*El acuerdo que establece la comisión de la verdad al reconocer "la necesidad de esclarecer con prontitud aquellos hechos de violencia de singular transcendencia, cuyas características y repercusión, así como la conmoción social que originaron, reclaman con mayor urgencia el conocimiento cabal de la verdad" declara que dicha comisión investigará los "graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, cuya huella sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad". Por lo tanto, la comisión tiene un plazo establecido —el año 1980, cuando comenzó la guerra sucia— y una directriz que califica los "hechos de violencia" que debe esclarecer. Sin embargo, esta calificación no precisa con el rigor necesario las actividades de la comisión; más bien, muestra la misma ambigüedad que cuando se habla de "hechos de violencia", por eso, la actividad de la comisión debe ser precisada con mayor claridad.*

*Los hechos que la comisión debe esclarecer están ya indicados en el acuerdo; se trata de aquellos hechos de "singular transcendencia" por su "repercusión" y por "la conmoción social que originaron", y cuya verdad genere "confianza en los cambios positivos que el proceso de paz impulsa", ayudando de esta forma al "tránsito hacia la reconciliación nacional". En consecuencia, según el texto acordado, la comisión reducirá su actividad a aquellos hechos que llenen estos requisitos. Más aún, las partes firmantes intentaron elaborar la lista de hechos, pero como no llegaron a ningún acuerdo, el asunto ha quedado pendiente.*

*Con esa lista, el FMLN pensaba esclarecer los hechos que considera más graves —los asesinatos de Mons. Romero y Héctor Oquellí Colindres, y las masacres de FENASTRAS y de la UCA— y de esta forma, sacar a luz las estructuras asesinas y la impunidad que las ha protegido. Este procedimiento buscaría infligir castigos ejemplares a los responsables de estos gravísimos hechos y enviar un mensaje claro en el sentido de poner fin a la impunidad.*

*El gobierno, por su lado, se ha visto obligado por las circunstancias a aceptar una comisión de la verdad, pero la lista de "hechos violentos" le sería muy conveniente, porque reduciría su responsabilidad a unos cuantos casos, olvidando la mayoría de ellos. Además, en principio, el gobierno podría añadir los casos que le interesa que sean investigados por la comisión, aquellos imputados al FMLN, con lo cual, por el otro lado, crearía la impresión de simetría. Es decir, tanto él mismo como el FMLN serían responsables de una serie de "hechos violentos"; de la misma manera que el alto mando del ejército sería*

*responsable de los casos imputados al gobierno, la comandancia general del FMLN también sería responsable de los suyos. En este caso, los términos "hechos de violencia" y "derechos humanos" serían equívocos, al poner juntas violaciones muy distintas. No estamos ante meros juegos semánticos, sino ante una nueva forma de encubrir las responsabilidades.*

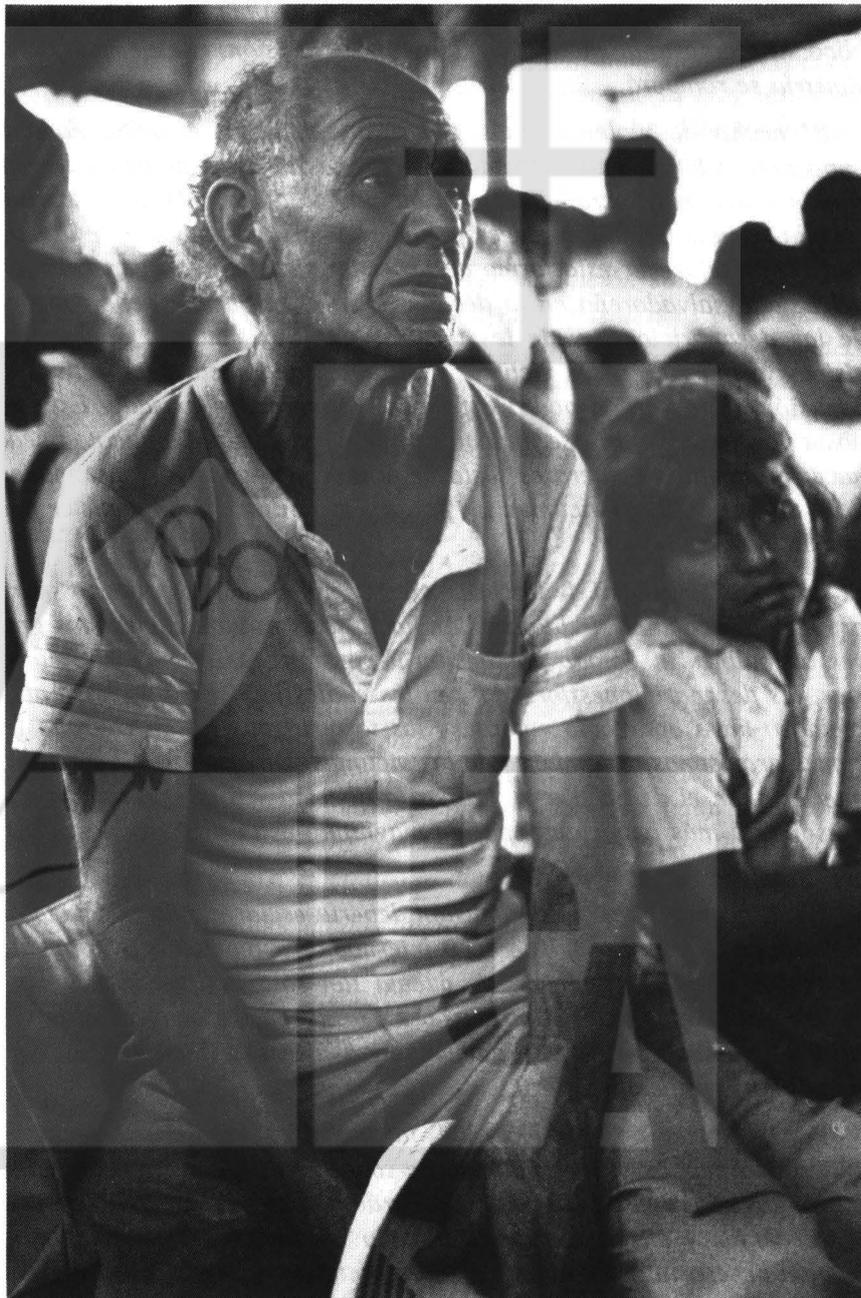
*Limitar la actividad de la comisión a un muestrario de casos, de mucha transcendencia para el país, indudablemente, si bien es explicable desde la complejidad de la negociación —donde se junta con la discusión sobre la impunidad y, en su momento, fue útil para desentramar a la negociación misma—, difícilmente satisface las demandas de las mayorías populares para conocer la verdad total. Al adoptar el procedimiento de las listas, ambas partes piensan más en los términos políticos del curso de la negociación que en la reconciliación real del pueblo salvadoreño. Este hecho muestra hasta dónde la comisión de la verdad depende de lo que sucede en la mesa de negociación; sin embargo, en un asunto tan delicado e importante eso no es suficiente, porque es necesario comprometerse a fondo con la verdad.*

*Ahora bien, el deseo de reconciliación nacional mal entendido no puede usarse como pretexto para conformarse con unos cuantos hechos, dejando de lado a la inmensa mayoría de las víctimas, que eran civiles inermes y, además, pertenecientes a o simpatizantes de las organizaciones populares. En situaciones similares a la de El Salvador, las partes negociadoras suelen tender fácilmente a vanalizar hechos gravísimos, invocando la reconciliación nacional, con lo cual dejan en la oscuridad tales hechos y en la impunidad a sus responsables. Proceder de esa forma en el caso de El Salvador sólo conducirá a más impunidad, negando la eficacia de la comisión misma.*

*Tampoco puede usarse como pretexto el deseo de no prolongar excesivamente el trabajo de la comisión. Irrealmente, el acuerdo le ha establecido un corto período de seis meses. Si bien es cierto que el trabajo de la comisión no debe prolongarse indefinidamente hasta perderse, ésta debe contar con un tiempo real para cumplir con sus responsabilidades. En un asunto tan trascendental como éste, el apresuramiento no es recomendable porque, entonces, quizás sólo se llegue a una verdad parcial e incompleta. El tiempo no debe ser obstáculo ni pretexto para no esclarecer la verdad total de la década y de 75 mil víctimas. El sufrimiento del pueblo salvadoreño no espera menos.*

*Pese a la aproximación reduccionista al pasado que el gobierno y el FMLN han hecho en el acuerdo, el escollo puede salvarse si la comisión recurre al espíritu que le da origen: establecer la verdad para hacer posible la reconciliación nacional. Ese espíritu está mejor expresado en el acuerdo que establece la misión de verificación de las Na-*

*ciones Unidas (ONUSAL), según el cual aquélla deberá prestar especial atención a la observancia de los derechos a la vida, a la integridad y a la seguridad de la persona, al debido proceso legal, a la libertad personal, de expresión y de asociación, y "en este contexto, se esforzará sobre todo en esclarecer cualquier situación que parezca revelar una práctica sistemática de violación a los derechos humanos"*



(Nº 11). Por lo tanto, si ONUSAL tiene estas atribuciones de cara al presente y al futuro, no hay razón para no entender que la comisión de la verdad, orientada hacia el pasado, no tenga las mismas atribuciones.

El mismo gobierno, al que tanto favorecería el recurso a la lista de hechos violentos, al aceptar la comisión de la verdad, también ha aceptado enfrentar, al menos implícitamente, la posibilidad real de que sus prácticas sistemáticas, frecuentes y en gran cantidad aparezcan en público. Si todo esto queda esclarecido por la comisión, el espejismo de la simetría se romperá.

El hecho de violencia más grave, que más ha conmocionado e impactado a la sociedad salvadoreña, son las decenas de miles de ejecuciones sumarias extralegales. Por su magnitud, su impacto en la conciencia nacional y su impredecible envergadura, la comisión de la verdad debe esclarecer esta forma de proceder sistemática y generalizada del Estado salvadoreño en la década pasada. Asimismo, debe conocer de las desapariciones y de las torturas que han causado daños gravísimos o muerte en sus víctimas. Sólo adoptando esta perspectiva, la comisión de la verdad podrá enfrentar con verdad el pasado. Esto no obsta para que también se fije con detalle en una lista. Lo que no puede hacer de ninguna manera es soslayar el fenómeno masivo y sistemático de las más de 75 mil víctimas sin perder credibilidad y sin cometer una injusticia más.

La trágica realidad de los hechos está imponiendo los criterios para orientar la actividad de la comisión hacia las tres violaciones más graves atribuibles al Estado por acción u omisión: las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas, en las cuales la víctima no haya aparecido o haya aparecido muerta, y las torturas que hayan causado lesiones gravísimas o la muerte de las víctimas. De estas tres violaciones que lesionan el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, la más importante, por su magnitud, es la primera: las ejecuciones sumarias.

De la misma manera, la comisión debería esclarecer la conducta de ambas partes a la luz del derecho internacional humanitario sobre los conflictos armados, teniendo en cuenta tan sólo las acciones u omisiones asimilables a las "infracciones graves" a los convenios de Ginebra, al segundo protocolo adicional y al derecho internacional consuetudinario aplicable a los conflictos internos.

Para conocer toda esta verdad, la comisión debería establecer un cuadro, lo más amplio posible, sobre todas estas violaciones, determinando los diferentes períodos y su carácter sistemático, así como sus antecedentes y circunstancias; todo ello orientado a reunir la información necesaria para identificar a las víctimas y establecer su parade-

*ro, puesto que es imposible establecer la verdad prescindiendo de ellas. El establecimiento de este cuadro general de violaciones es insoslayable, aun en el caso de limitar la actividad de la comisión a unos cuantos hechos violentos relevantes, porque el estudio serio y riguroso de unos cuantos hechos nunca podrá prescindir de la investigación del cuadro de las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos por parte del Estado, algunas de las cuales han adquirido el carácter de "una práctica administrativa", ni del grave quebrantamiento del derecho humanitario, en el cual ambas partes han incurrido en repetidas ocasiones. Estas situaciones, de una u otra manera, ya han sido establecidas, desde comienzos de la década pasada, por diversas organizaciones nacionales, regionales y mundiales. La comisión de la verdad no puede ignorar esta evidencia.*

*La reconciliación nacional debe fundarse en el conocimiento de toda la verdad. El primer paso para una reconciliación sólida consiste en registrar y conocer lo sucedido en la década pasada. El olvido no resuelve el pasado, sino que lo pospone dolorosamente; el pasado debe ser iluminado y la mentira oficial debe ser desautorizada oficialmente y públicamente. Una vez conocido el pasado, será posible perdonar y tratar de olvidar, pero siempre sobre la verdad y no sobre el olvido.*

*El pueblo salvadoreño tiene derecho a conocer todo lo que ha sucedido en la década de los ochenta. La verdad no es tal si se reduce a unos cuantos hechos, acordados por los mismos interesados, de acuerdo a unos criterios más políticos que éticos. Limitar la actividad de la comisión a una lista, arrojaría una verdad parcial y a medias. La única forma posible para poner fin a la impunidad de una vez por todas, y para construir una reconciliación nacional sólida, es registrar todo lo sucedido, reconocerlo oficialmente y darlo a conocer al público. Esto significa confrontar las acciones tanto del Estado salvadoreño como del FMLN, así como también las responsabilidades individuales. Por lo tanto, la comisión de la verdad debería asumir el desafío de esclarecer todos los atentados graves contra la dignidad humana.*

*Los criterios aquí señalados implican que no será competencia de la comisión esclarecer las detenciones arbitrarias, la violación de las garantías judiciales y las penosas condiciones carcelarias que, por lo general, sufren los presos políticos, las cuales, por otro lado, bien pueden ser competencia de ONUSAL. Tampoco lo será la tortura en general, sin duda, una de las violaciones más graves, sino sólo aquella tortura de la cual haya resultado un daño gravísimo o muerte. Sin embargo, ello no obsta para que la comisión se forme una opinión sobre la práctica de la tortura en términos generales. De hecho, es previsible que la comisión encuentre elementos de convicción abundantes y concluyentes sobre la naturaleza y extensión de esta práctica.*

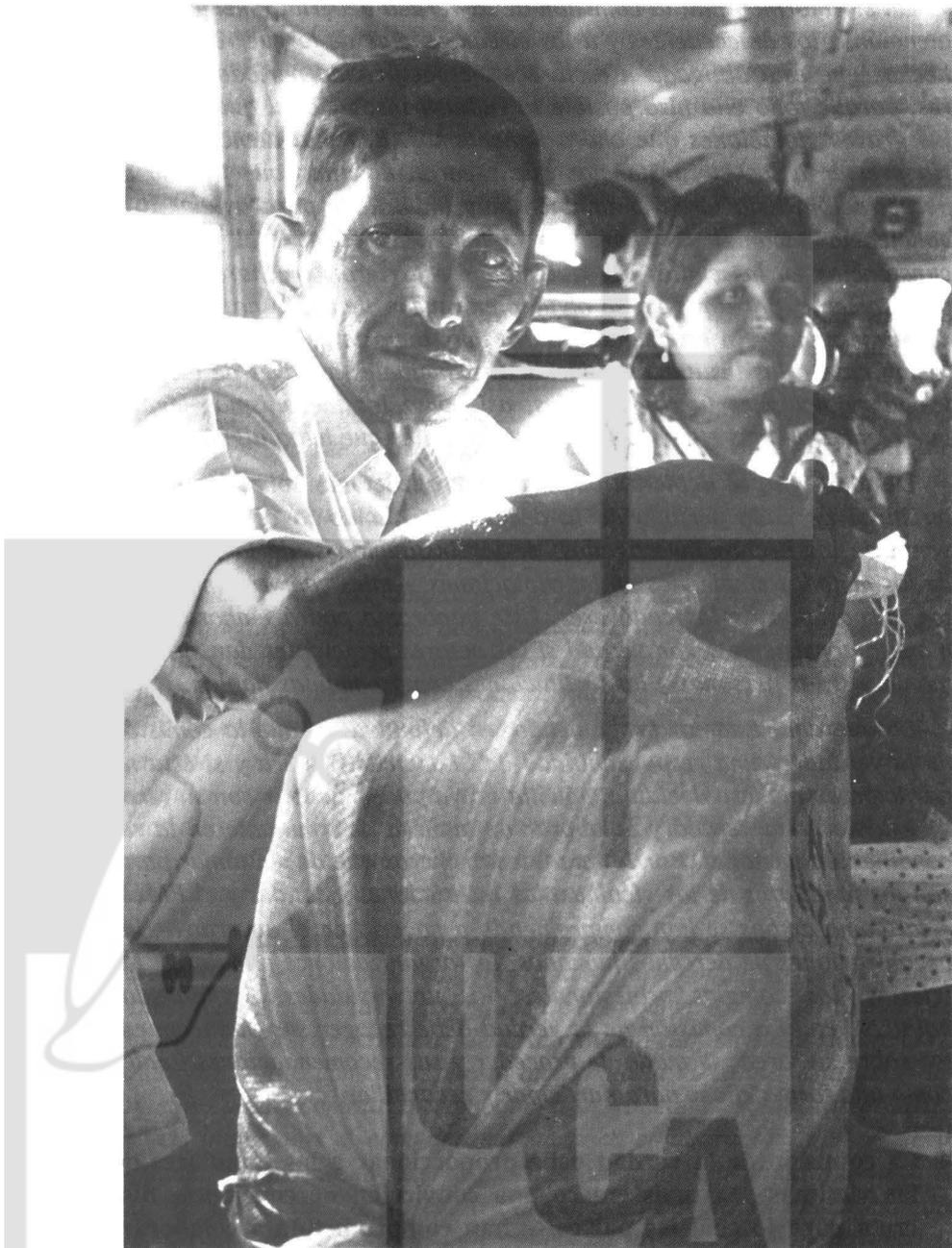
*Con este planteamiento de las actividades de la comisión no estamos desconociendo otros derechos ni su importancia. Con todo, aquí estamos defendiendo el derecho a la vida, a la dignidad y a la integridad física y psíquica de todos los salvadoreños, sin excepción ninguna, así como a los ideales de libertad, tolerancia y respeto por la diversidad y solidaridad fraternal. Justamente, todo esto es lo que ha sido violado, llegando a gravísimos excesos de intolerancia, polarización y violencia, cuya manifestación más extensa son las ejecuciones sumarias de decenas de miles de salvadoreños.*

**3. Para establecer la verdad y colaborar a la reconciliación nacional, la comisión debe comprometer la participación activa y creativa de toda la sociedad salvadoreña.**

*La comisión de la verdad debería consignar quiénes eran las víctimas y debería hacer una breve referencia a los hechos que culminaron en su muerte o desaparición, conforme a la convicción a la cual pueda llegar. Para ello, la cooperación de sus familiares, quienes deberían presentar ante la comisión los hechos y las consecuencias que éstos tuvieron en el grupo familiar, es insustituible. No se trataría sólo de registrar hechos, sino de consignar su impacto en las familias de las víctimas. Esto último es un aspecto de la verdad que se busca establecer y que, con frecuencia, se olvida; además, de ser un fundamento básico para las políticas de reparación. Para las familias de las víctimas sería también muy importante compartir su dolorosa experiencia y animarse mutuamente —en este punto concreto, la asistencia de expertos sería muy valiosa. Dado que hay más de un millón de salvadoreños fuera del territorio nacional, la comisión debe tomarlos en cuenta y, por lo tanto, debería tener facultades y medios para operar también fuera de él. Si este proceso se pone en marcha, podría servir como un catalizador para la conciencia colectiva.*

*En el registro oficial se deben consignar aquellos elementos que directa o indirectamente lleven a la comisión a concluir que se trata de un hecho violento grave. Cuando los antecedentes permitan identificar a una persona, la comisión debe solicitar su declaración para conocer su versión de los hechos y tenerla en cuenta en el momento de formarse su convicción sobre el caso. De esta forma, podría ser posible, al menos teóricamente, identificar a todas las víctimas, estableciendo la convicción de cada una de ellas y sus razones.*

*El éxito del proceso dependerá, en gran medida, de la credibilidad que la comisión tenga y de la confianza que la población ofendida ponga en ella. Pero si ambas cosas se consiguen, la respuesta de los ofendidos puede resultar impresionante. No olvidemos que este sería el primer acto oficial y público que se lleva a cabo para conocer y con-*



*signar estos hechos y sus consecuencias. Por lo tanto, el resultado final de la comisión misma también puede ser impresionante. En este sentido, antes de comenzar sus actividades, la comisión haría bien en sondear las expectativas que sobre ella tienen las organizaciones de familiares de las víctimas y las de seguimiento de los derechos humanos.*

*En su informe final, la comisión de la verdad debería poner especial atención a los antecedentes y a las circunstancias de la guerra y de los hechos que está obligada a esclarecer, especificando períodos y lugares, porque todo ello hizo posible la ruptura institucional que permitió las graves violaciones que ahora lamentamos. Especial atención debería prestar a las circunstancias que crearon el clima que facilitó su perpetración. Esta tarea es también muy importante para ayudar a la conciencia nacional a comprender el fenómeno en general y las circunstancias en las cuales las violaciones ocurrieron y echaron raíces, precisamente, para que no se olviden en mucho tiempo y no vuelvan a repetirse nunca. En este sentido, sería muy importante que la comisión identificase a las instituciones jurídicas principales a través de las cuales las violaciones fueron posibles, así como los mecanismos legales que resultaron más eficaces para evitarlas, si es que hubo alguno.*

*De todo ello, se debieran obtener generalizaciones sobre las características de cada período de la década, señalando lo común o relevante de los hechos investigados, de las instituciones, de las víctimas, de los métodos empleados en las violaciones —tales como recintos, tratos, disposición de los cadáveres. Este panorama podrá elaborarse de manera consistente y con verdad si los actores principales dan su testimonio y si las personas y las instituciones comprometidas hablan.*

*Lo que aquí estamos proponiendo, en definitiva, es que la comisión de la verdad es una responsabilidad de la sociedad entera y si ésta no participa de manera decidida, aquélla no va poder cumplir con su tarea de establecer la verdad y colaborar de manera determinante en la reconciliación nacional. Por lo tanto, los primeros que deben tomar parte son los familiares de las víctimas, las instituciones estatales y el FMLN —tal como ambos se han comprometido a hacerlo en el acuerdo—, las organizaciones de derechos humanos, las organizaciones populares, las iglesias, los colegios profesionales, las universidades, los partidos políticos, etc. La comisión de la verdad debe recoger sus planteamientos sobre su tarea, su modo de proceder y sus recomendaciones finales como una forma eficaz para participar y reconciliar.*

**4. La comisión de la verdad debe proporcionar a los familiares de las víctimas y al país entero una convicción de conciencia discreta para lo cual las partes se han comprometido a colaborar, proporcionando la información necesaria.**

*La comisión de la verdad debería reunir los elementos necesarios para llegar a una convicción de conciencia sobre los hechos investigados, a partir de los testimonios de los familiares de las víctimas, de los testigos presenciales, de los agentes o ex agentes estatales, uniformados y civiles, de los oficiales y suboficiales, de las informaciones de la*

*prensa, de los peritajes, de las opiniones de los expertos, de las visitas a los lugares de los hechos, de la documentación de los organismos de derechos humanos, de los documentos oficiales (registros de nacimiento, defunción y electoral, autopsia, entradas y salidas del país), de los expedientes judiciales y de las respuestas de los oficios enviados a las dependencias del poder ejecutivo, a la Fuerza Armada y al FMLN. La veracidad de los testimonios y de los documentos podrá evaluarse directamente o comparándolos con la información ya comprobada sobre los mismos hechos o sobre hechos relacionados.*

*El examen de los hechos, a través de estos elementos de convicción, permitirá una visión cabal de lo ocurrido en cada caso y en cada una de las localidades y a nivel nacional. Asimismo, permitirá conocer la actuación de los órganos estatales y no estatales. La comisión también debe estar preparada para llegar a la convicción de que la persona fue víctima de la desaparición por la fuerza a partir de la concordancia de los elementos circunstanciales, si es que no hay evidencia de ello.*

*Para llegar a esa convicción de conciencia, la comisión debería hacer pleno uso de las facultades que le da el acuerdo para (a) recoger, por los medios que estime adecuados, toda la información que considere pertinente, para lo cual las partes le han dado plena libertad en cuanto a las fuentes de información; además, las dos se han comprometido a entregar esa información en el plazo y forma que la comisión demande; (b) entrevistar a personas y grupos libremente; (c) visitar cualquier establecimiento o lugar sin previo aviso; (d) practicar cualquier diligencia o indagación que estime útil, "incluso la solicitud a las partes de informes, antecedentes, documentos o cualquier otra información a autoridades y servicios del Estado".*

*Esta es la declaración de las intenciones y el compromiso de las partes firmantes del acuerdo. Ahora bien, para completar ambas cosas y dar credibilidad a la comisión, los diversos organismos del Estado, en especial la Fuerza Armada, deberían manifestar su disposición para colaborar con la comisión, puesto que, dada la tarea que ésta tiene delante, no podrá cumplir su cometido sin su decidida colaboración. Esto es más importante si consideramos la poca colaboración, por no decir obstaculización, que la Fuerza Armada ha dado al tribunal que lleva el caso de los jesuitas de la UCA. Para que esta comisión pueda cumplir con los desafíos que se le han planteado, la Fuerza Armada debe ir mucho más allá, es decir, debe hacer todo lo contrario a lo que ha hecho en el caso de los jesuitas.*

*Para cumplir con este cometido, la comisión de la verdad no parte de cero, pues dispone de los archivos de las organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales. Las Naciones Unidas tiene información procesada sobre El Salvador desde hace diez años, la cual*

*puede ser muy útil; lo mismo la OEA, Amnistía Internacional y Americas Watch. En todo esto, por supuesto, la colaboración de las organizaciones de derechos humanos salvadoreñas es insustituible, sobre todo si su información está depurada y sistematizada. Ahora bien, la comisión podría trabajar de manera más expedita si estas organizaciones se ponen de acuerdo previamente sobre los métodos para procesar y sistematizar la información que ya tienen.*

*La comisión de la verdad, por otro lado, debe trabajar con la más absoluta y total autonomía. Ni el gobierno, ni el ejército, ni el FMLN deberían tener poder o autoridad para influir, mucho menos para presionar o amenazar, en manera alguna, sus decisiones, las cuales deben ser tomadas de acuerdo a la conciencia de sus miembros. Esto nos lleva a otro aspecto que debe ser considerado con sumo cuidado, porque en él se puede jugar la credibilidad de esta comisión. En efecto, como la comisión actuará en conciencia, quienes la integren deben tener la conciencia bien formada y caracterizarse por la rectitud de sus juicios, que no deben estar determinados ni por intereses políticos, ni económicos, sino sólo por el amor a la verdad y a la justicia.*

*Las convicciones de conciencia a las cuales llegue la comisión de la verdad serán de gran transcendencia, puesto que debieran trasladarse al sistema judicial, ya que la comisión misma, al igual que otras similares latinoamericanas, no tiene facultades jurisdiccionales. Por lo tanto, no puede citar testigos a prestar declaración, ni puede establecer responsabilidades judiciales. Tampoco impide la investigación ordinaria de cualquier hecho, independientemente de si éste ha sido o no investigado por la comisión. Sin embargo, si la comisión actúa en conciencia y es extremadamente rigurosa en sus métodos de trabajo y en la valoración de la prueba, al llegar a la conclusión de que se han cometido presuntos delitos, deberá dar parte a la justicia y ésta quedará obligada, en justicia y por el compromiso contraído en el acuerdo, a proceder conforme a las leyes.*

*Si para cuando la comisión de la verdad arribe a sus conclusiones no se ha llevado a cabo la reforma del Organo Judicial, el trabajo de aquélla no se habrá cumplido u cabalidad. No olvidemos que esta comisión de la verdad se ha vuelto necesaria debido al fracaso de la administración de justicia. Los resultados de la comisión deben ser asumidos por los tribunales de justicia y éstos deben proceder en consecuencia, pero esto es precisamente lo que nunca han hecho, en más de una década. De la misma forma, será inútil pasar a la fiscalía general los casos que no entran dentro de los criterios de la comisión; peor aún si la mayoría de ellos no llegara a pasar, según la intención primera de las partes que firmaron el acuerdo, dada su crónica incapacidad junto con la de todo el sistema judicial para enfrentar las violaciones de los*

*derechos humanos y los crímenes políticos. Por eso, el fruto de la comisión está muy vinculado a otros elementos importantes de la solución política negociada. Tanto que quizás sea mejor esperar a que la reforma del Organismo Judicial sea negociada, acordada, e implementada en alguna medida.*

*Como la comisión de la verdad no está sujeta a la confidencialidad ni al secreto sumarial, el cual no está obligada a observar, puesto que no es un tribunal de instrucción criminal, sus actividades deben conducirse de modo abierto y discreto. Así debe entenderse el acuerdo cuando establece que las tareas de la comisión serán "reservadas". Puesto que el fin de la comisión es esclarecer hechos, "reservado" no debe entenderse como confidencial. Con demasiada frecuencia, todos buscan la confidencialidad, en especial los gobiernos, para ocultar y evitar el escrutinio y la condena pública. El FMLN tampoco debe intentar refugiarse en este subterfugio. De lo que se trata es, precisamente, de lo contrario, pues si el significado de la impunidad fue establecido con el asesinato del padre Rutilio Grande, en 1977, el trabajo de la comisión es establecer de manera muy clara el mensaje contrario. Las ejecuciones sumarias y las desapariciones, por su propio carácter, exigen publicidad.*

*A lo que sí está obligada la comisión es a actuar con discreción para proteger sus fuentes de información y la integridad de las personas que se presenten a declarar. La discreción sólo debe ejercitarse en este sentido; en todos los demás, se debería proceder de la manera más transparente y abierta, incluyendo los nombres de los presuntos responsables. De hecho, este es uno de los grandes desafíos que tiene la comisión y donde también se juega su credibilidad. Para que el alegato de la convicción sea relevante, debería mencionar los nombres de aquellos responsables sobre quienes haya pruebas suficientes y la comisión tenga convicción de que, en efecto, pueden ser tenidos por tales. A la comisión no se le ha prohibido pronunciarse, según su convicción, sobre la presunta responsabilidad, de acuerdo a las leyes, que pudiera haber a las personas mencionadas por los testigos o las fuentes consultadas. La justicia decidirá después si, efectivamente, pueden ser tenidos por tales, una vez que a éstos se les haya dado oportunidad para defenderse.*

*La amnistía de 1987 no puede ser un obstáculo para las investigaciones de la comisión, puesto que la amnistía es una decisión política para hacer justicia. De todos modos, una ley de amnistía puede ser anulada y de serlo no produce ningún efecto, ni siquiera el de la ley penal más benigna. Es como si no hubiese existido nunca. En cualquier caso, para resolver este asunto que, en el fondo, es político, hay soluciones técnicas. Lo que no puede permitirse es invocar la amnistía para*

*impedir la investigación de los hechos que se quieren esclarecer.*

**5. Las recomendaciones finales de la comisión de la verdad deben atender a la responsabilidad y obligación de reparar e indemnizar a las víctimas o a sus familiares y a apuntar medidas estructurales para que tales violaciones no vuelvan a repetirse.**

*La comisión de la verdad debe establecer dos clases de recomendaciones, que las partes de antemano ya se han comprometido a cumplir, según lo acordado. La primera consiste en considerar las medidas apropiadas para reparar, restituir e indemnizar a las víctimas o a sus familiares, con carácter patrimonial y no patrimonial, en aquello que se estime de justicia. Esto es así, porque la práctica sistemática comporta la responsabilidad del Estado y su obligación general de reparar o indemnizar, así como también la responsabilidad penal, incluso del orden internacional. En este sentido, aunque desde otra perspectiva, por el carácter particular de sus presuntos delitos, los miembros del FMLN también están sujetos a las reparaciones que la comisión juzgue convenientes, conforme a las leyes.*

*Por eso, conocer la verdad individual también es indispensable para recomendar medidas en orden a reparar, en lo posible, el daño causado a las familias. Ahora bien, la responsabilidad moral debería entenderse sin perjuicio de otras responsabilidades del Estado o de los individuos, que puedan establecerse por la justicia o por otros órganos competentes. De hecho, ya existe un repertorio de medidas posibles y en especial de aquellas que podrían aplicarse a la situación de El Salvador, pero no es este el lugar apropiado para entrar a discutir las.*

*El segundo tipo de recomendaciones de la comisión debería orientarse hacia los cambios estructurales que se debieran hacer, tanto en el Estado como en la sociedad, para lo cual el conocimiento de la verdad total es sumamente importante. Se trata de cambios a nivel normativo e institucional en las relaciones entre el poder civil y el militar, entre los distintos poderes del Estado, en la administración de justicia y en la educación y formación del personal militar y civil. Pero estos cambios no pueden quedarse a nivel normativo e institucional, sino que debieran llegar a cambiar la mentalidad de los funcionarios civiles y de los miembros del ejército, y de toda la sociedad en su conjunto, en cuanto al respeto absoluto a la vida, a la dignidad y a la libertad. Para cambiar la mentalidad jurídico política de la sociedad es necesario promover la formación y educación en los derechos humanos, utilizando para ello los medios de comunicación social y los sistemas educativos formales e informales.*

*En esto, la comisión también haría bien en consultar a los organismos nacionales e internacionales sobre cuáles serían las medidas de*

*reparación y prevención más adecuadas. Desde luego, una reparación cabal del daño causado resulta imposible, cualquier medida de reparación debe hacerse con pleno respeto a la dignidad de las personas comprometidas y teniendo también presente que el deber principal de la comisión es el de esclarecer la verdad, lo cual, en sí mismo, tiene innegables efectos de reparación y prevención. Asimismo, la comisión debería consultar las medidas que puedan fortalecer el orden normativo, la estructura institucional y una cultura más respetuosa de los derechos humanos, para así prevenir que estos hechos nunca más vuelvan a repetirse.*

*Al llegar a este tipo de recomendaciones, la comisión de la verdad tendrá que enfrentar la reestructuración de la Fuerza Armada y la reforma del Órgano Judicial, dos temas espinosos, aún no resueltos, de la mesa de negociación. El Estado y la Fuerza Armada tienen responsabilidades morales e históricas por las prácticas que ordenaron y consintieron y respecto de las cuales no hicieron todo lo debido para prevenirlas o para evitar su repetición. Por lo tanto, es inaceptable la posición de quienes afirman que las instituciones permanecen impunes al daño y al desprestigio, puesto que tales prácticas fueron llevadas a cabo por individuos, que en modo alguno comprometen a dichas instituciones; aceptar esto implica complacencia culposa, que acaba dañando la integridad y el prestigio que con toda justicia buscan resguardar dichas instituciones.*

#### **6. El Salvador debe prepararse para enfrentarse con toda la verdad, con su verdad más honda y real.**

*La comisión de la verdad tiene el enorme desafío de descorrer el velo sobre decenas de miles de víctimas de gravísimas violaciones a la vida, a la dignidad y a la libertad. Su contribución a la paz y a la reconciliación nacional son ineludibles, porque ninguna de las dos podrá lograrse sobre el olvido y el disimulo. Pero para poder cumplir con estas graves responsabilidades, la comisión de la verdad debería comprometer explícitamente a todas las fuerzas sociales del país y a los familiares de las víctimas. Para ello, debería tener credibilidad y debería ser eficaz. Si la comisión no logra ser aceptada por la sociedad y no muestra la transparencia necesaria para que la opinión pública la acompañe en sus tareas, difícilmente podrá cumplir su cometido. El Estado y muy especialmente la Fuerza Armada deben aprestarse a colaborar de una manera que aún no hemos visto.*

*Con todos los elementos que logre reunir, la comisión debería poder declarar su convicción de conciencia sobre los antecedentes y las circunstancias de las decenas de miles de ejecuciones sumarias, que las víctimas desaparecidas están muertas o perecieron en manos de los*

*agentes estatales o de personas a su servicio, habiendo éstos u otras instancias dispuesto de sus restos, que las víctimas torturadas efectivamente murieron durante el tormento. En todos estos casos, debería recoger los nombres de los presuntos responsables, individuales e institucionales, según la convicción a la que llegue, a partir de los testimonios y de la información disponible. Establecida la verdad de esta forma, las convicciones de la comisión deberán trasladarse luego a la justicia para que ésta proceda administrativamente. Finalmente, la comisión debería recomendar las reparaciones debidas a los familiares de las víctimas y las reformas estructurales que deberán hacerse en la institucionalidad del país para que nada de esto vuelva a repetirse.*

*Decir la verdad comprende, por lo tanto, no sólo investigar lo que hasta ahora estaba oculto y era sospechado, sino también calificar con rigor los bárbaros actos de violencia cometidos y explicar las estructuras que los permitieron sistemáticamente y que los ocultaron. Así debería ser entendida la intencionalidad última del acuerdo sobre esta comisión, la cual debería ser extendida a todas las prácticas y políticas ilícitas usadas por ambas partes en este conflicto, y no tanto usadas por una de ellas contra la otra, sino contra la población civil indefensa.*

*¿Está el país preparado para soportar una investigación como ésta? ¿Está preparada la sociedad salvadoreña para hacer una confesión general de tal envergadura? Una primera medida para saber la capacidad de El Salvador para entrar en este proceso de enfrentamiento con la verdad, con su verdad más honda y real, es preguntar a todas las fuerzas sociales y a los familiares de las víctimas si están dispuestos a colaborar. Una segunda medida será constatada cuando comience el proceso mismo y vendrá dada por el grado de colaboración y de sinceridad de las indagaciones. Si la comisión encuentra una colaboración eficaz en todos, el tiempo de su gestión podrá acortarse. De lo contrario, puede prolongarse indefinidamente.*

*El país no ignora lo que ha pasado ni sobre quién recae la mayor responsabilidad. Lo que el país está exigiendo ahora es desautorizar la mentira oficial para establecer la verdad. En este sentido, "reconciliar" no puede significar "perdón y olvido", como ya se quiso imponer desde la presidencia demócrata cristiana, en 1987. La ineficacia de tal aproximación al problema está a la vista. Reconciliar es enfrentar la propia verdad y la verdad del país, para comenzar a construir una nueva sociedad basada en la justicia.*

*San Salvador, 30 de junio de 1991.*